



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Meta 32 - Predial

Taller de Asistencia Técnica (PI 2016)

Dirección General de Política de Ingresos Públicos



Lima, 05 de julio de 2016



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Aspectos de la Administración Tributaria Municipal (ATM) para el cumplimiento de la META 32

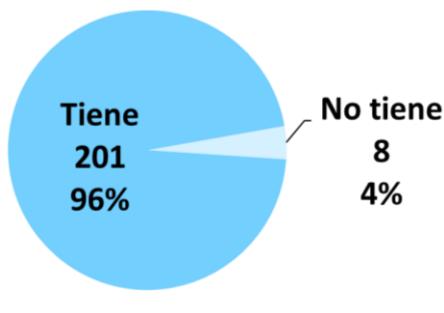
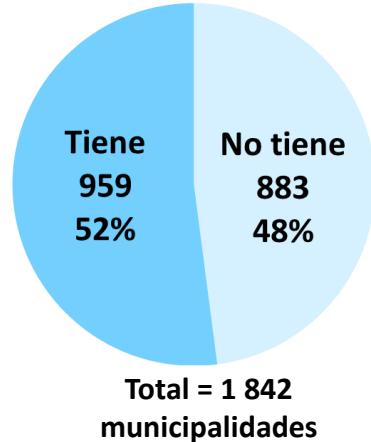
CONTENIDO:

- 1. Gestión del Impuesto Predial en la Administración Tributaria Municipal (ATM).**
 - 1.1 Indicadores de las Administraciones Tributarias Municipales.
 - 1.2 Recaudación del Impuesto Predial.
 - 1.3 Ingresos municipales.
 - 1.4 Meta 2016 de recaudación del Impuesto Predial.
 - 1.5 Proceso de la ATM.
- 2. Guía para el Registro y Determinación del Impuesto Predial.**
- 3. Meta Predial 32:**
 - 3.1 Descripción de la Meta.
 - 3.2 Aplicativo Informático PI.
- 4. Jurisprudencia Tributaria Municipal.**
- 5. Preguntas frecuentes.**
- 6. Preguntas del Auditorio.**

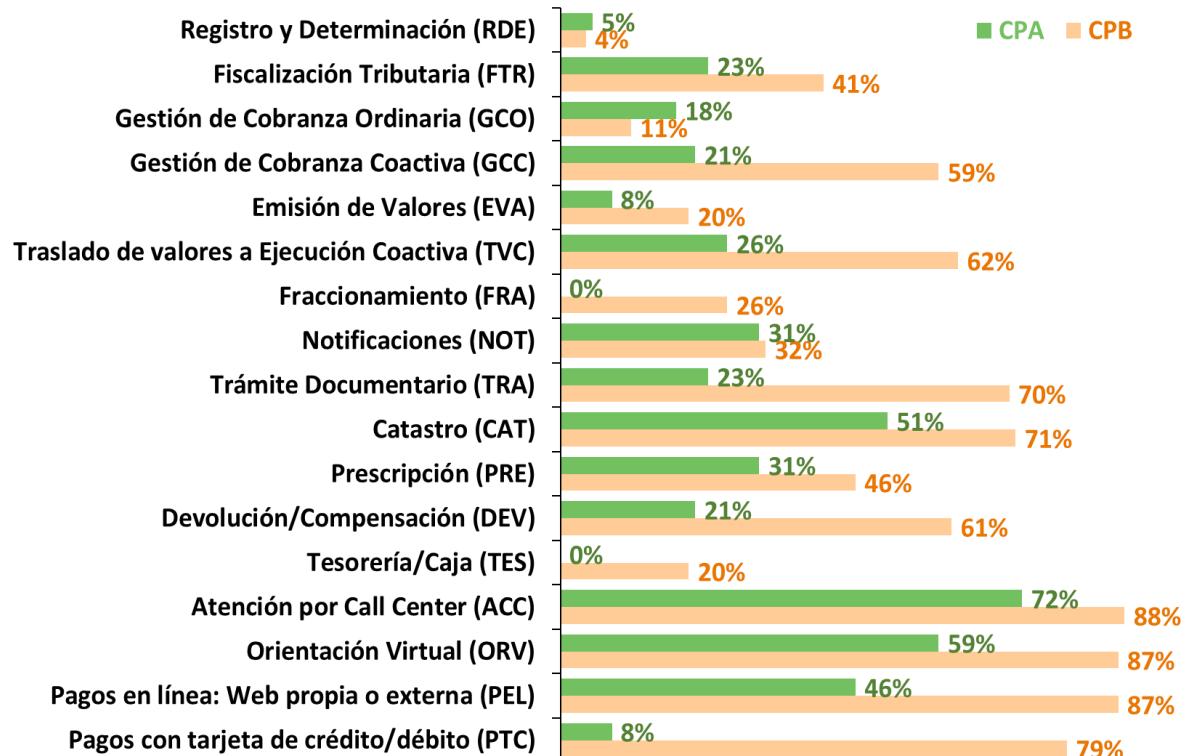
1. GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA ATM

1.1 INDICADORES DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES

Municipalidades con un sistema informático de renta y administración tributaria, 2015
(Cantidad y estructura %)



Funcionalidades NO Disponibles en las ATMs



Fuente: MEF
Elaboración: PIP-DGPIP-MEF

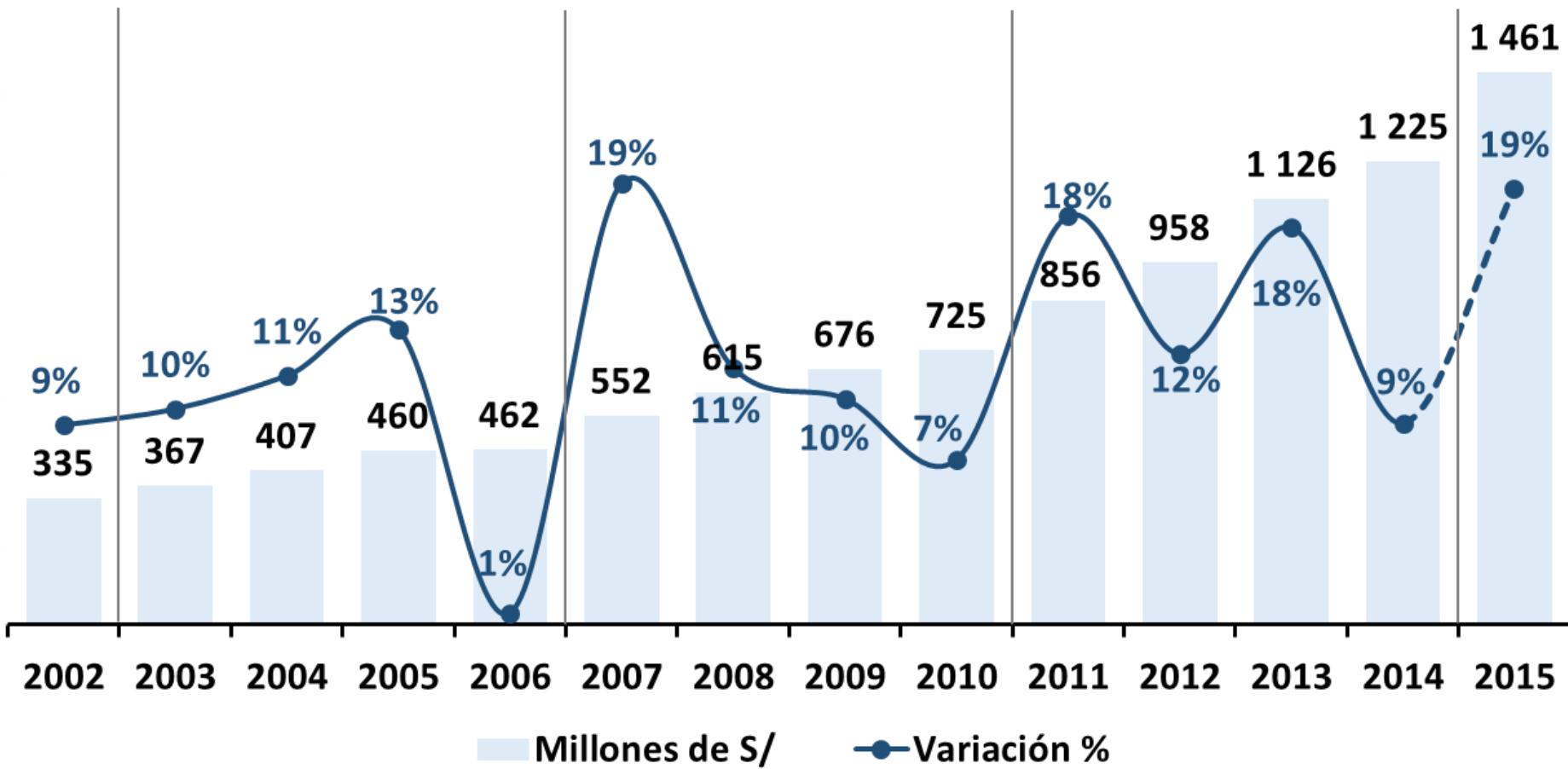
Nuevo Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (NSRTM)

1. GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA ATM

1.2 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Perú: Impuesto Predial 2002-2015

(Millones de S/ y variación %)



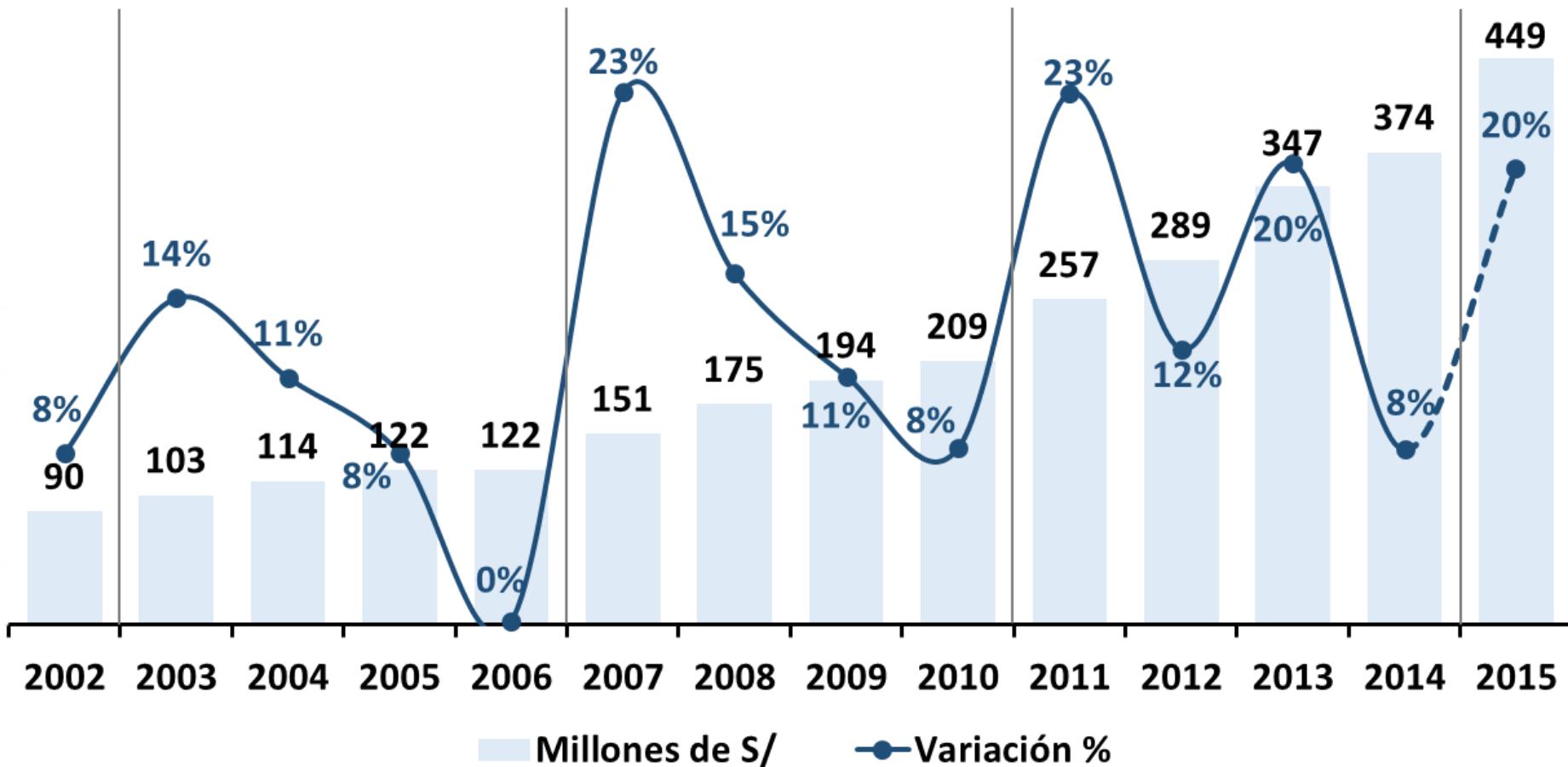
Fuente: MEF

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

1. GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA ATM

1.2 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Perú: Municipalidades de Ciudades Principales Tipo B (CPB): Impuesto Predial 2002-2015
(Millones de S/ y variación %)



p: preliminar.

Fuente: MEF

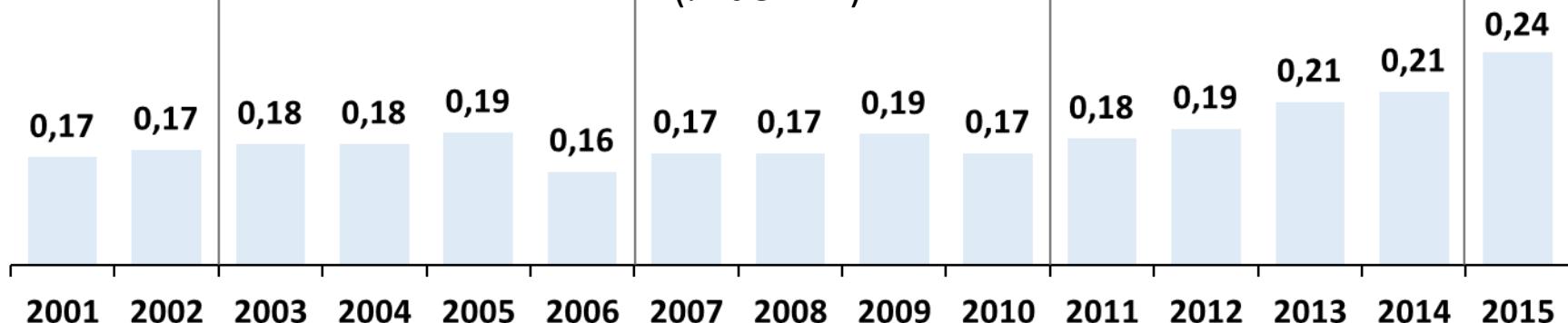
Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

1. GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA ATM

1.2 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Perú: Impuesto Predial, 2002-2015

(% del PBI)

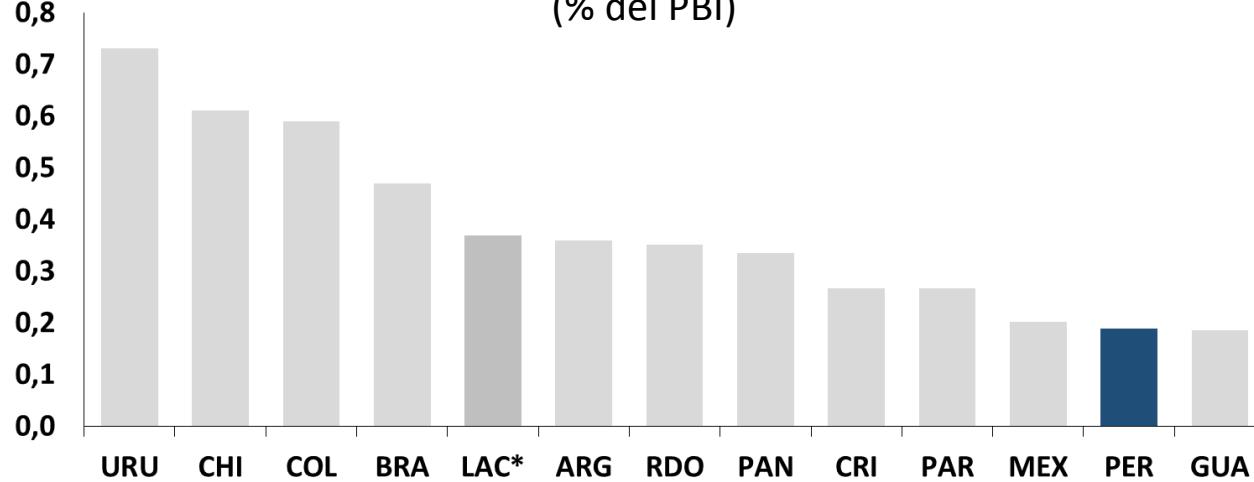


Fuente: MEF, BCRP

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

Impuestos sobre la propiedad inmueble en América Latina y El Caribe (LAC) 2012

(% del PBI)



*: promedio.

Fuente: OCDE

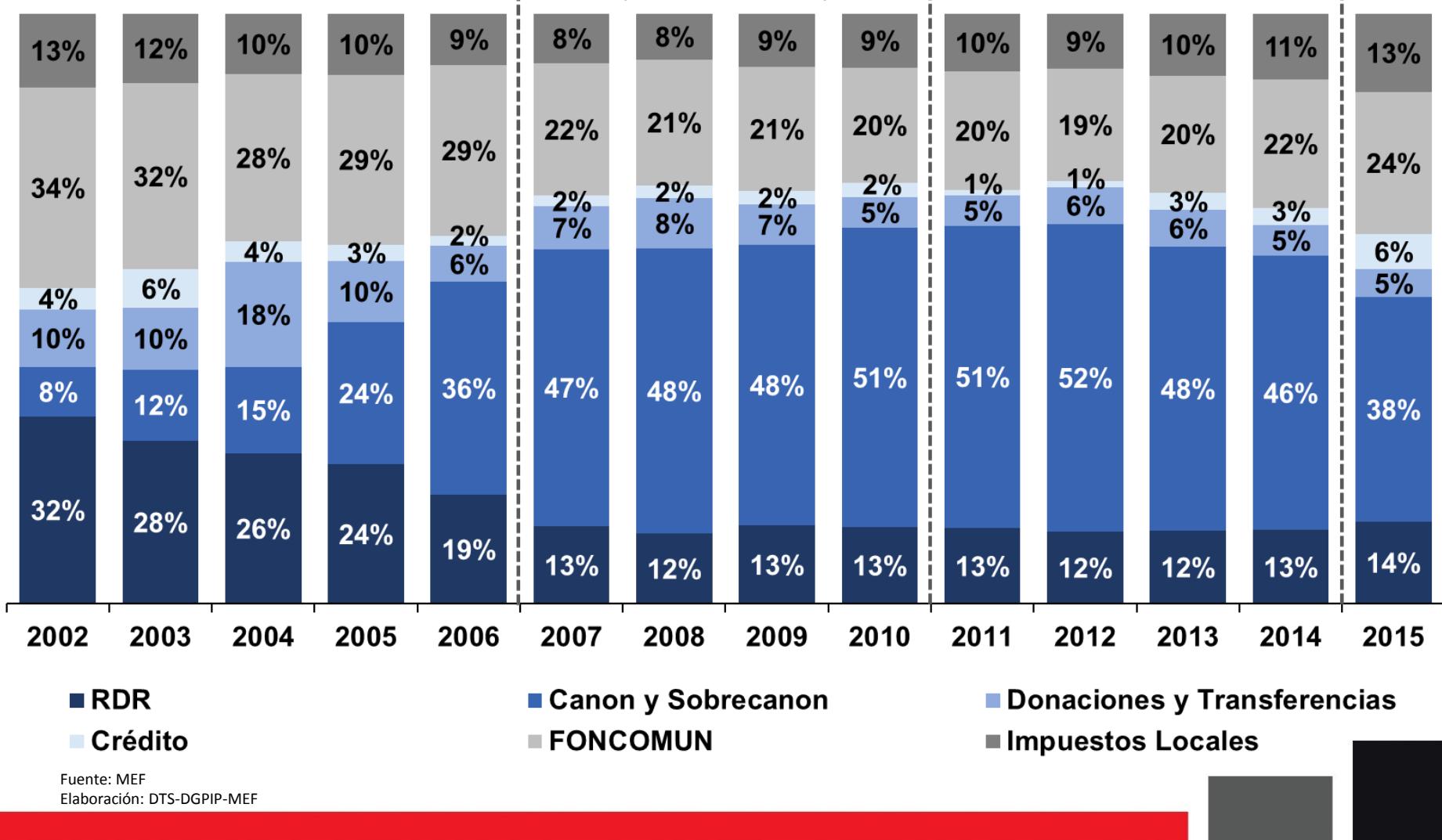
Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

1. GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA ATM

1.3 INGRESOS MUNICIPALES

Perú: Ingreso Total de las Municipalidades, 2002-2015

(Estructura %)



1. GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA ATM

1.3 INGRESOS MUNICIPALES

Perú: Ingreso total de las municipalidades según rubro 2015
(Millones de S/ y estructura %)

Rubro	Monto	Estructura
Ingresos Propios	6 388	27,3%
Recursos Directamente Recaudados	3 266	14,0%
Impuestos Municipales	3 123	13,3%
Transferencias y Otros Ingresos	17 006	72,7%
Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	8 890	38,0%
Fondo de Compensación Municipal	5 603	23,9%
Donaciones y Transferencias	1 104	4,7%
Operaciones Oficiales de Crédito	1 410	6,0%
Total	23 395	100,0%



Información consolidada según lo establecido en la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01 que aprueba el Clasificador de fuentes de financiamiento y rubros para el año fiscal 2015.

Fuente: MEF

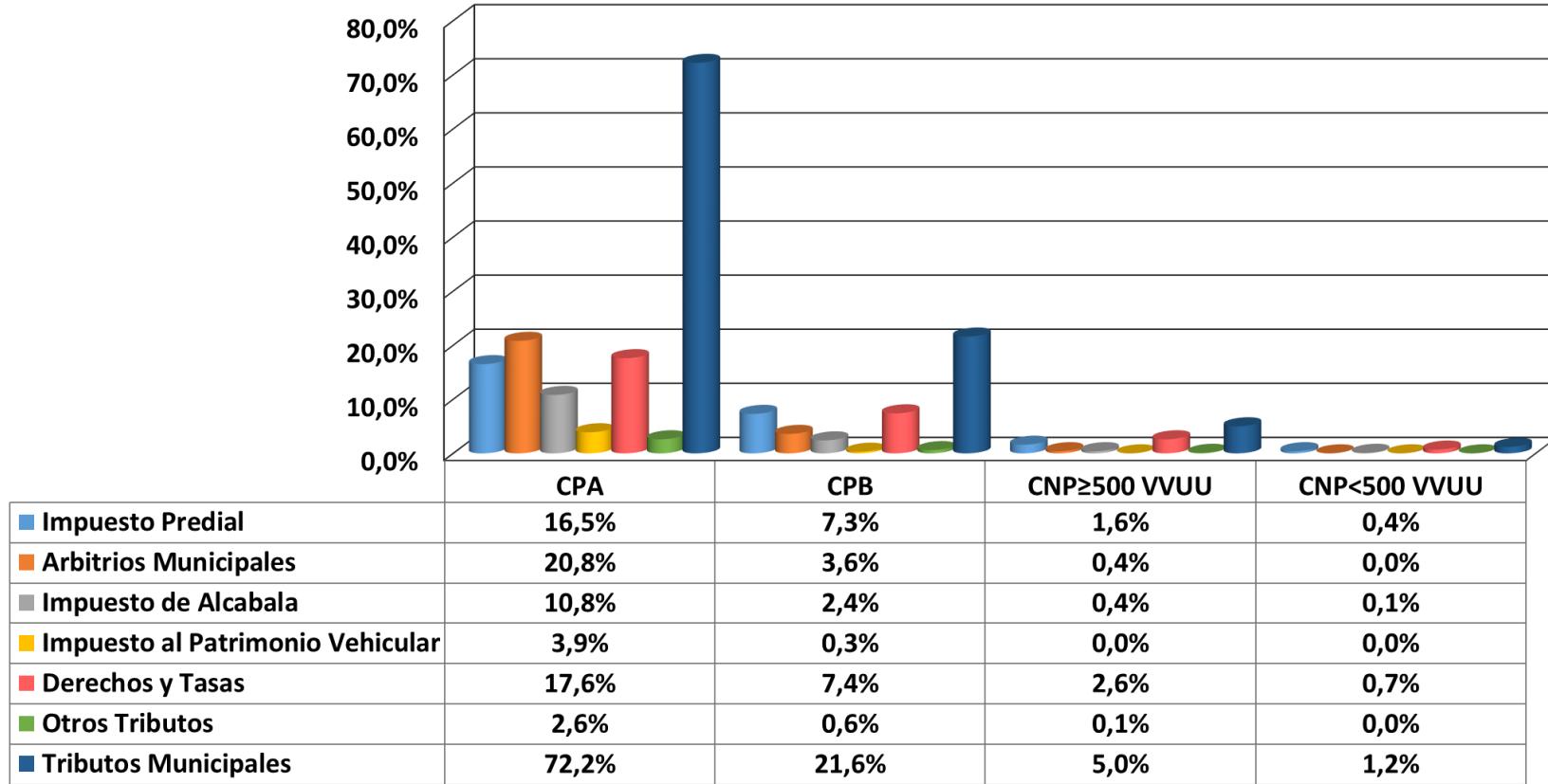
Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

En el año 2015, los impuestos municipales representaron el 13,3% del ingreso total de las municipalidades mientras que el 72,7% correspondió a transferencias y otros ingresos y el 14,0% a recursos directamente recaudados.

1. GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA ATM

1.3 INGRESOS MUNICIPALES

Perú: Ingreso Tributario de las municipalidades según tipo de tributo, 2014
(Estructura %)



Fuente: MEF

Elaboración: PIP-DGPIP-MEF

- Las Municipalidades CPB concentran el 21,6% de los ingresos por tributos municipales.
- Las Municipalidades CPA y CPB concentran el 93,8% de los ingresos por tributos municipales.

1. GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA ATM

1.4 META 2016 DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Variación promedio de la recaudación del Impuesto Predial (%)

Universo: 209 municipalidades CPB

Periodo de análisis: 2010-2015

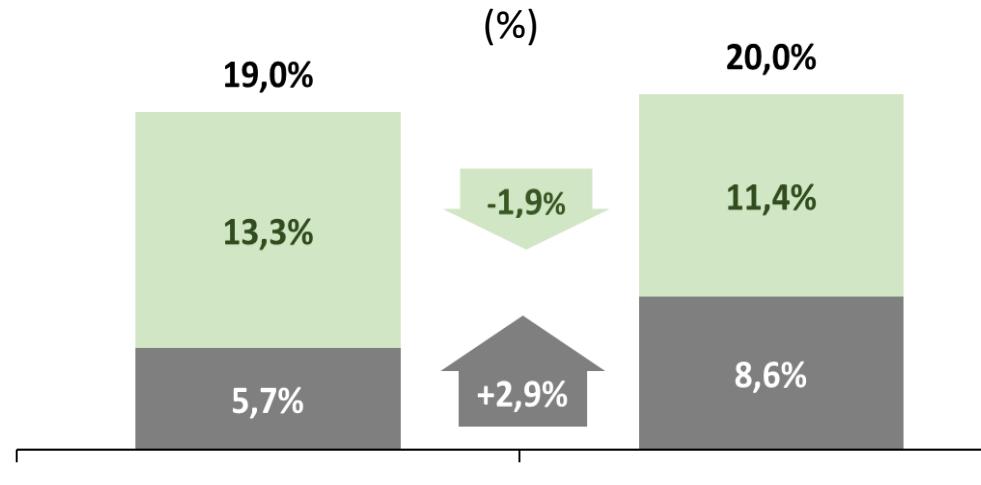
Percentiles	2010-15
Mediana	18,4%
Percentil 60	20,5%
Percentil 70	22,9%

Fuente: MEF

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

El 40% de las municipalidades clasificadas como CPB tienen tasas de crecimiento interanuales superiores al 20,5% en el periodo 2010-2015.

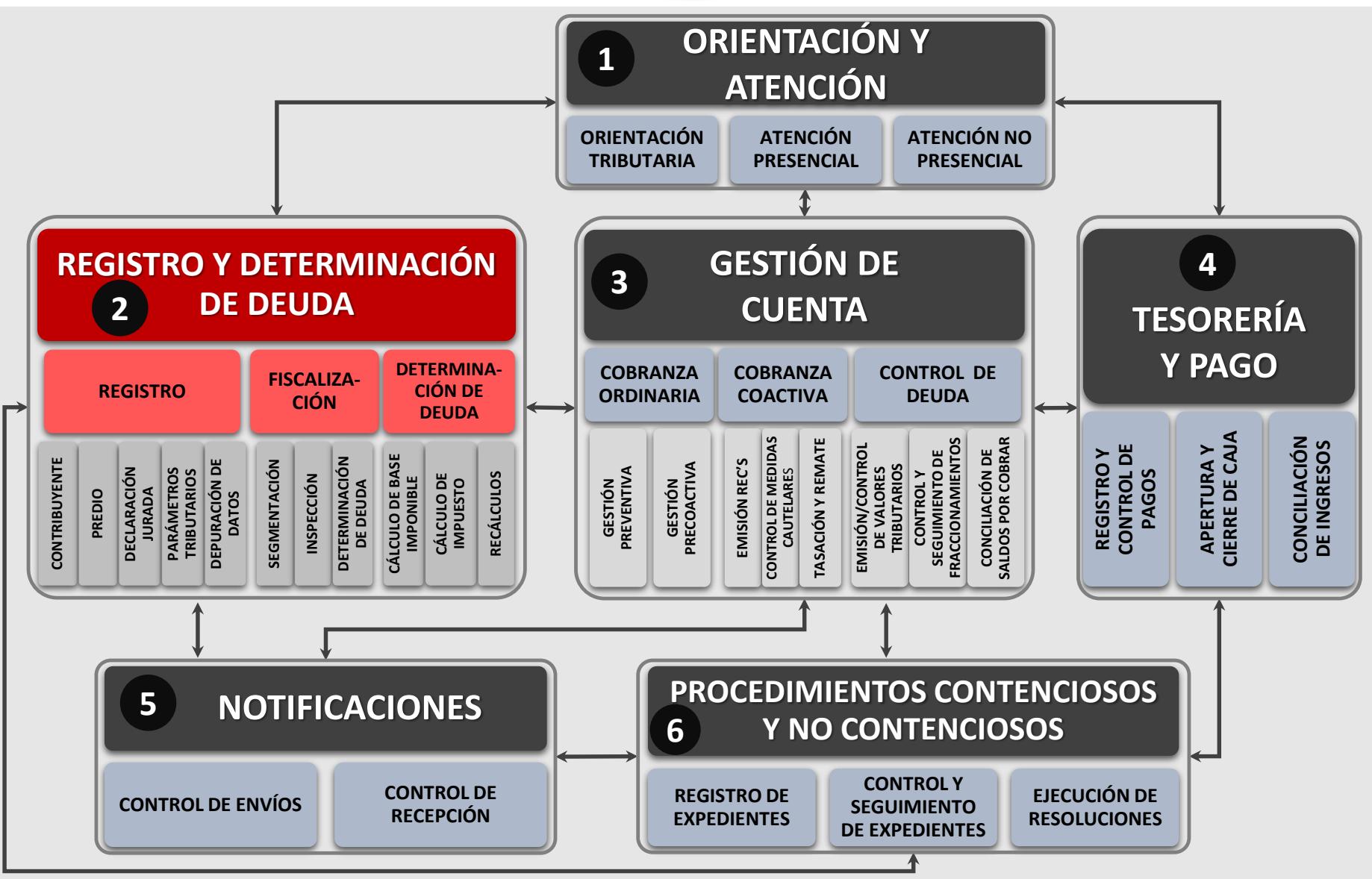
Esfuerzo-meta de recaudación del Impuesto Predial de las municipalidades clasificadas como CPB, 2015 vs 2016



■ Aumento del Impuesto Predial

■ Esfuerzo-Meta

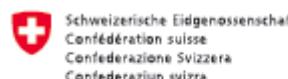
CONTRIBUYENTES



2. GUÍA PARA EL REGISTRO Y LA DETERMINACIÓN DEL IP



- **Objetivo:** fortalecer las capacidades de los gestores de la ATM.
- **Alcance:** documento de 110 páginas, de carácter referencial que sistematiza las principales iniciativas y experiencias desarrolladas en la ATM.
- **Contenido:**
 - Registro Tributario.
 - Fiscalización Tributaria.
 - Determinación de Deuda.
 - Notificaciones.
- **Plazo de entrega:** mes de junio de 2016.
- **Financiamiento:**
 - ✓ GIZ - Cooperación Alemana.
 - ✓ SECO – Cooperación Suiza.



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Departamento Federal de Economía,
Formación e Investigación DEFI
Secretaría de Estado para Asuntos Económicos SECO

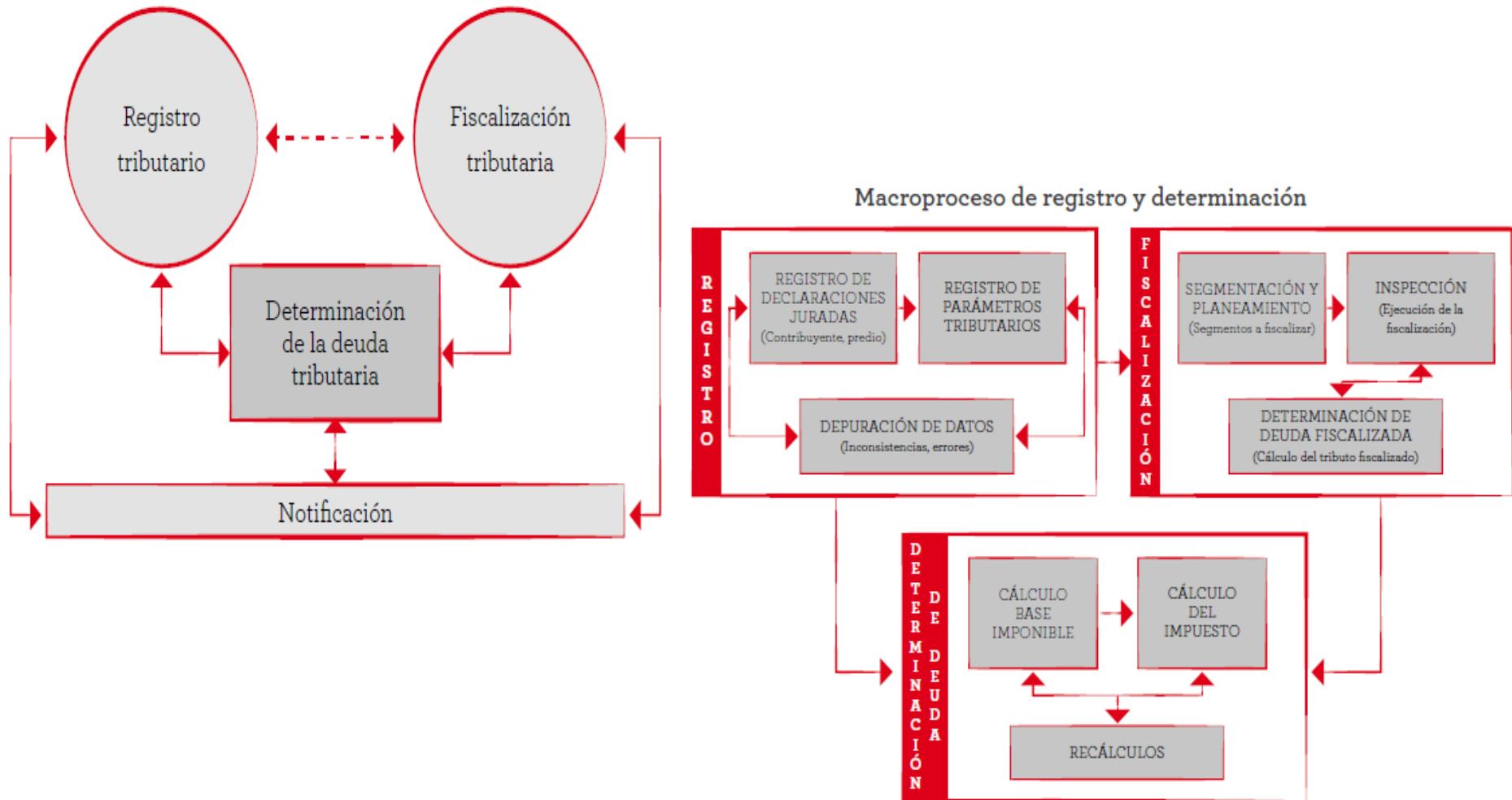


Implementada por
cooperación alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT
Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



2.1 REGISTRO TRIBUTARIO

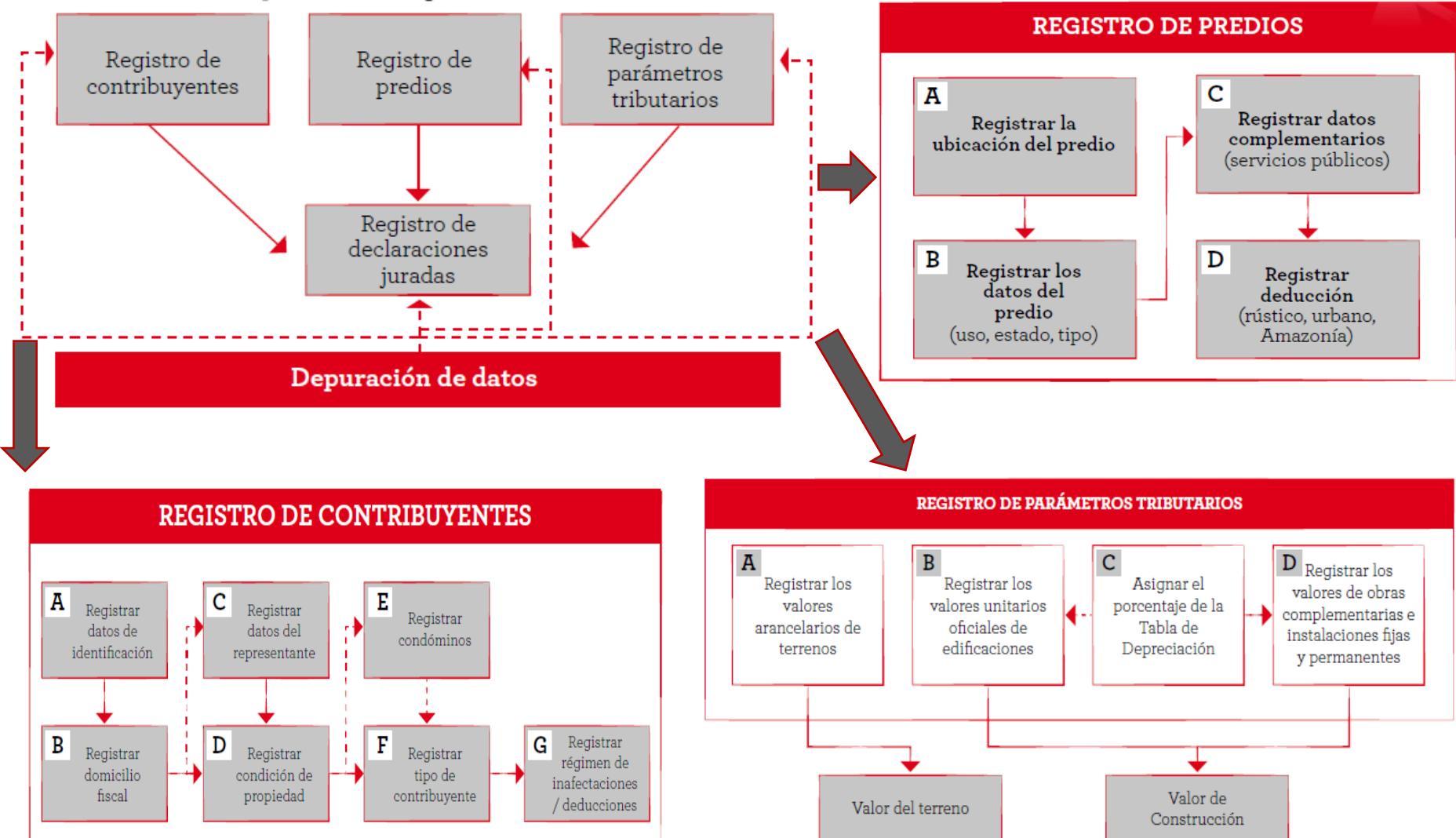
Interrelación de procesos para el registro y determinación del Impuesto Predial





2.1 REGISTRO TRIBUTARIO

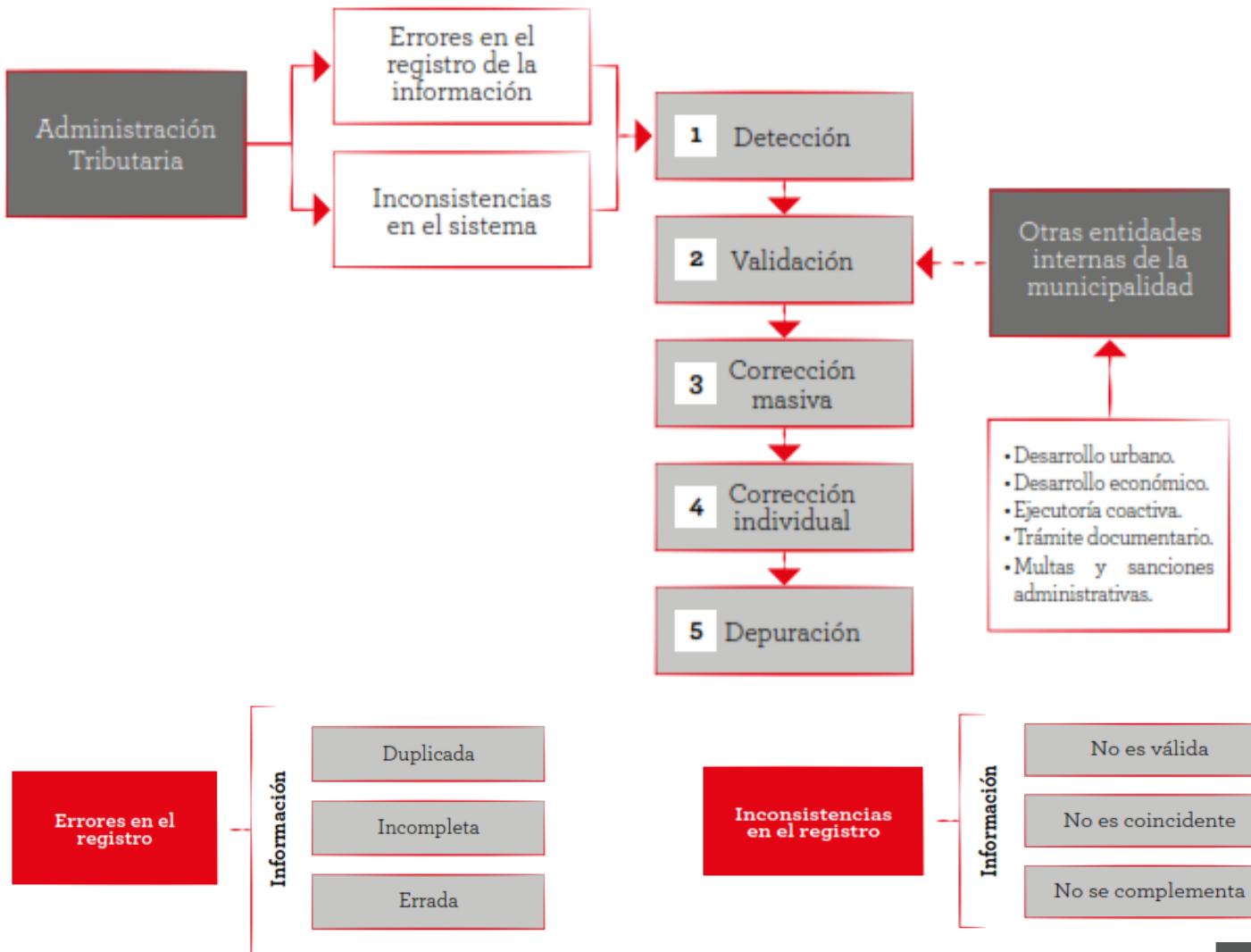
Componentes del registro tributario





2.1 REGISTRO TRIBUTARIO

- Depuración de datos



2.2 FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA



- **Objetivos**

OBJETIVOS
DE LA
FISCALIZACIÓN

- 1 **Ampliar la base tributaria**
- 2 **Maximizar el cumplimiento voluntario**
- 3 **Incrementar los niveles de recaudación**
- 4 **Incrementar la percepción de riesgo**



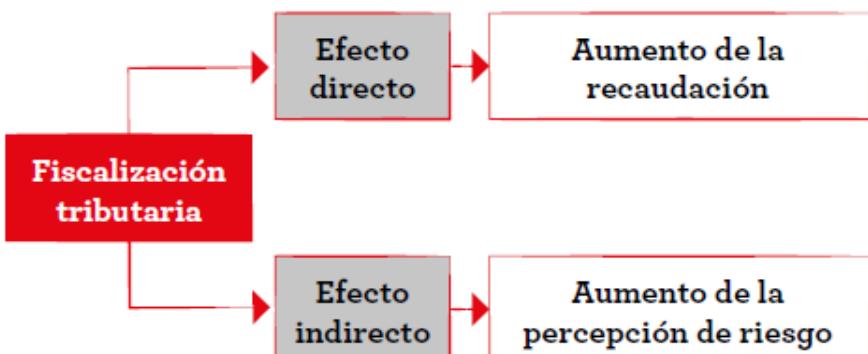
IMPORTANTE

- A más acciones de fiscalización tributarias eficientes, constantes y sostenibles; mayor percepción de riesgo entre los contribuyentes.
- A mayor percepción de riesgo, mayor cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias.



2.2 FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

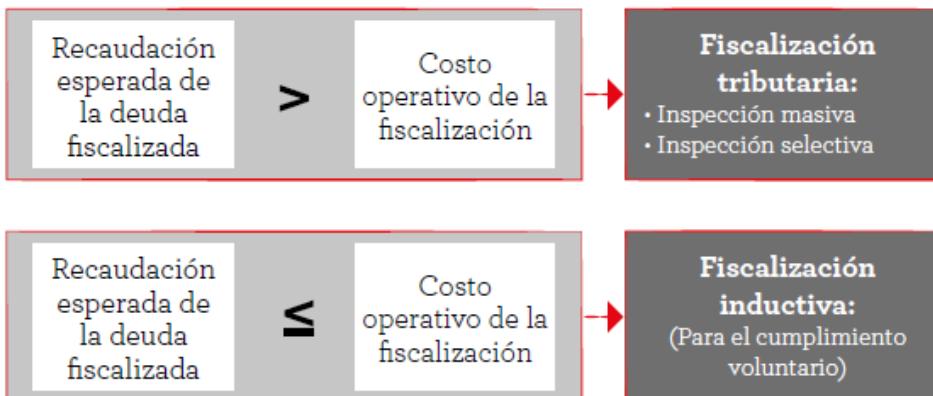
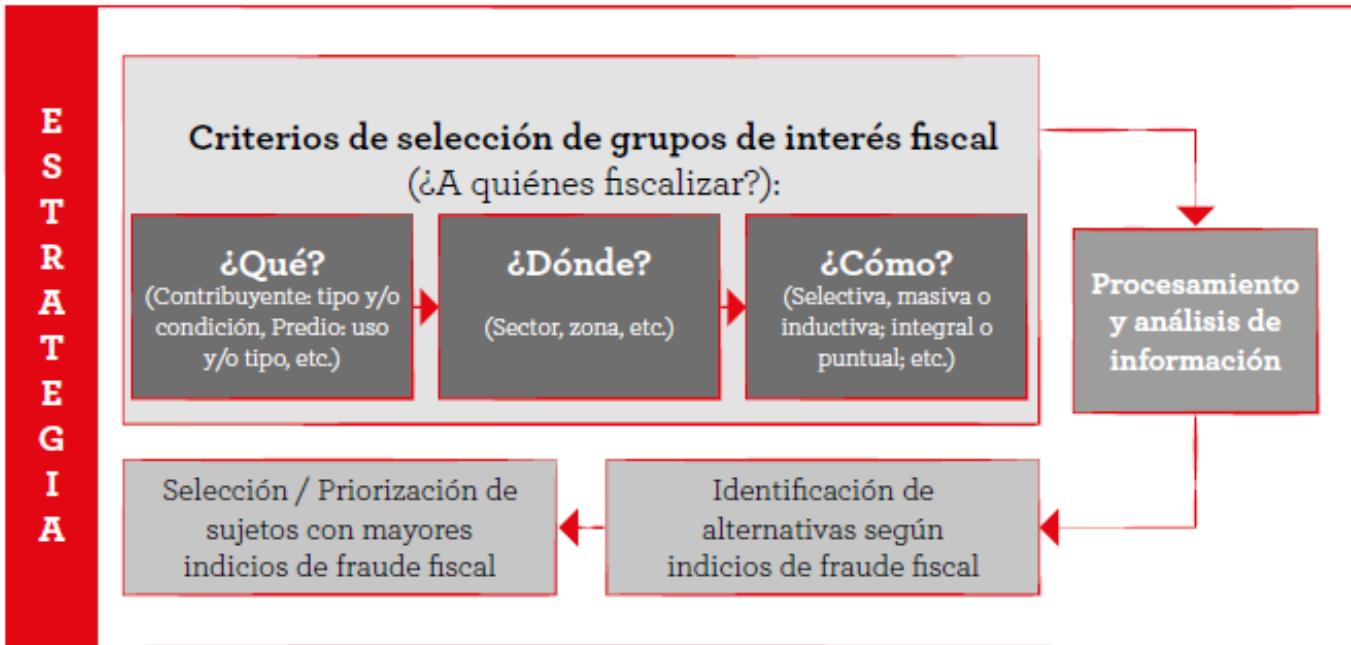
- Brechas de incumplimiento





2.2 FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

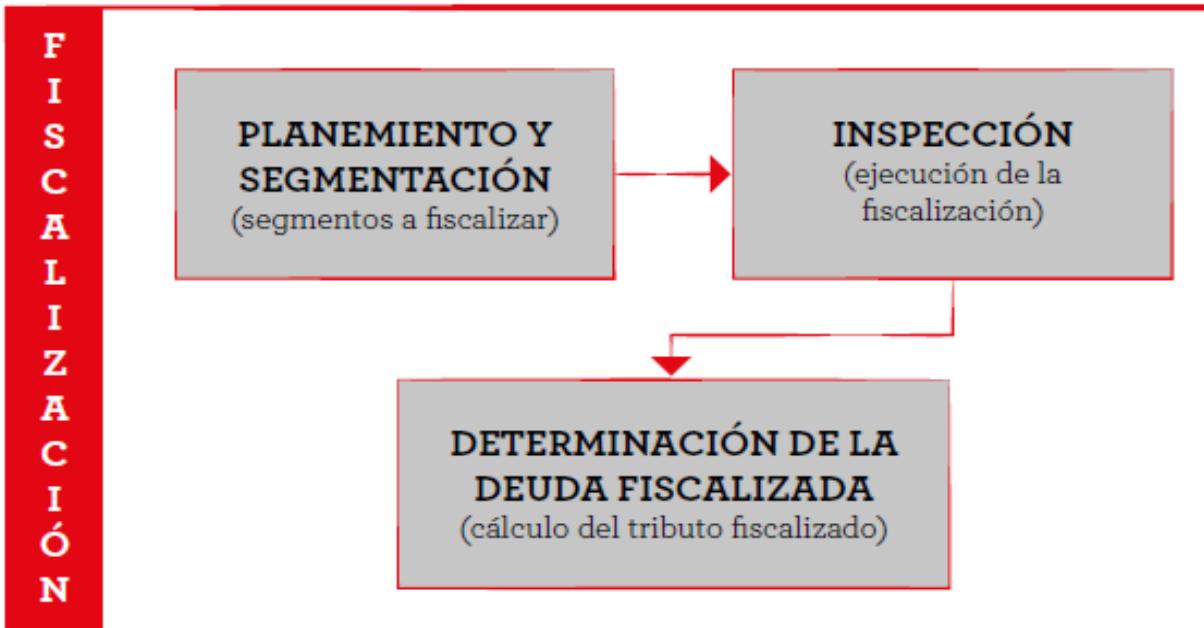
- Definición de la estrategia y tipos de Fiscalización





2.2 FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

- Proceso



IMPORTANTE

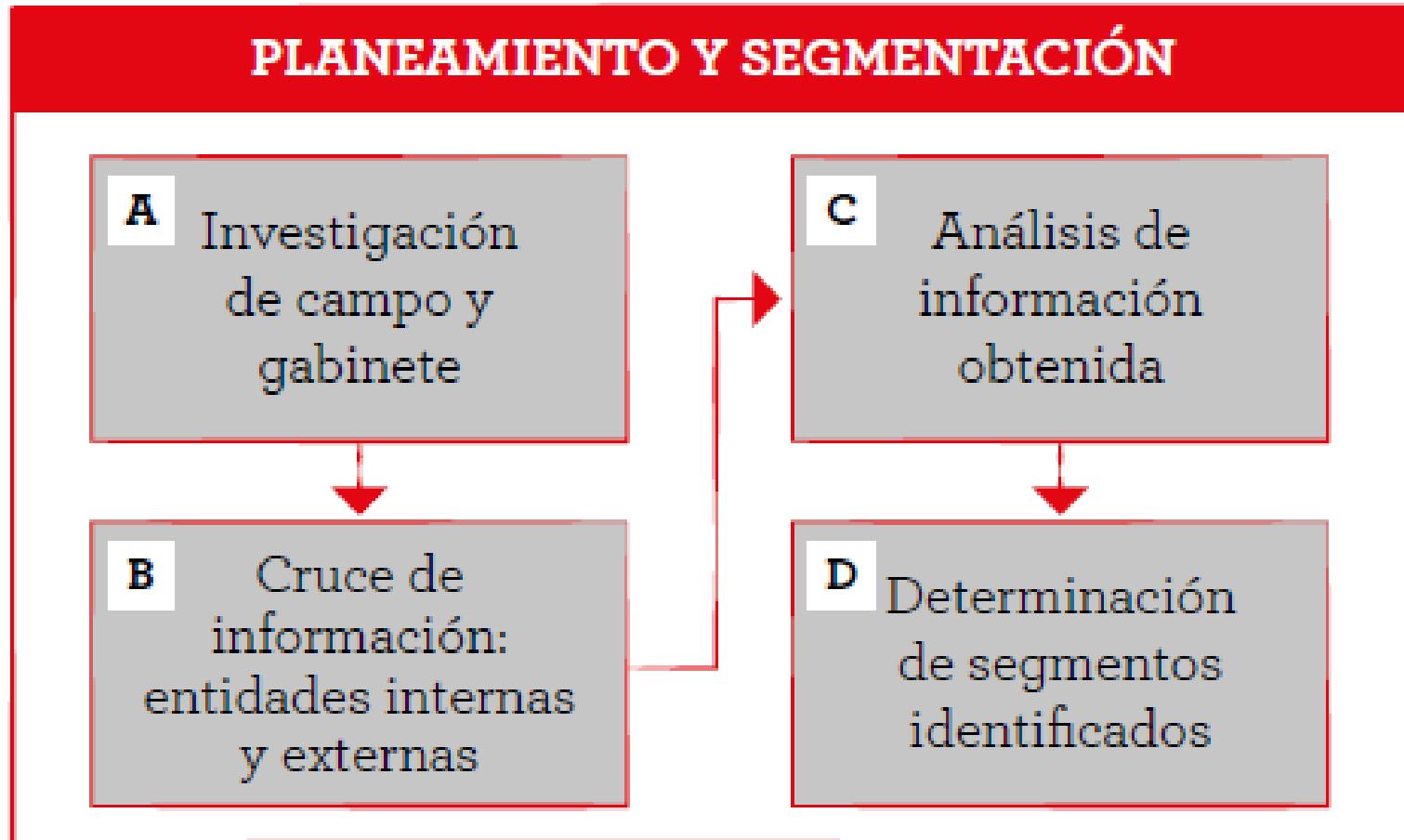


La facultad de fiscalización se ejerce de forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. (TUO del Código Tributario, artículo 62º).



2.2 FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

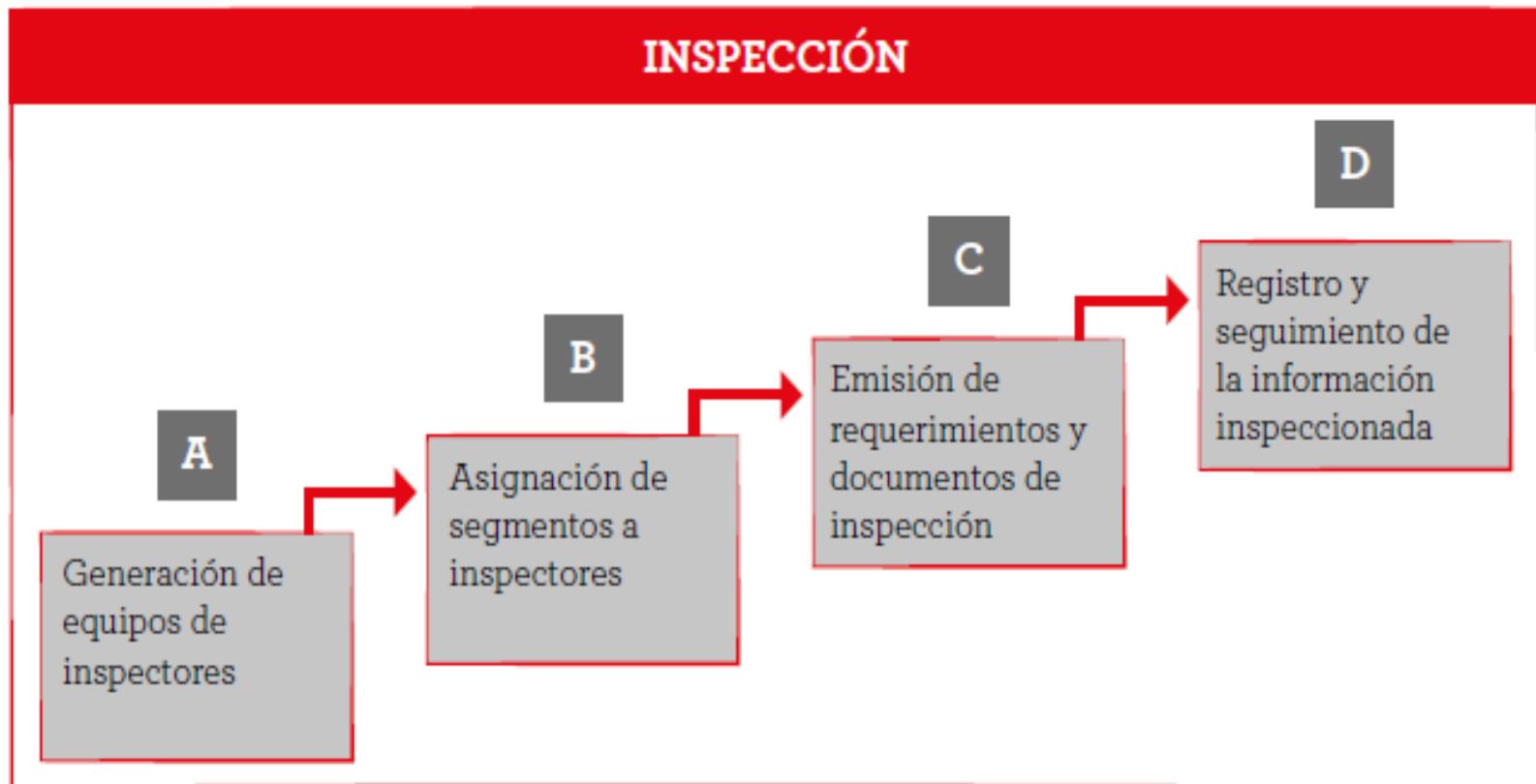
- Subprocesos





2.2 FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

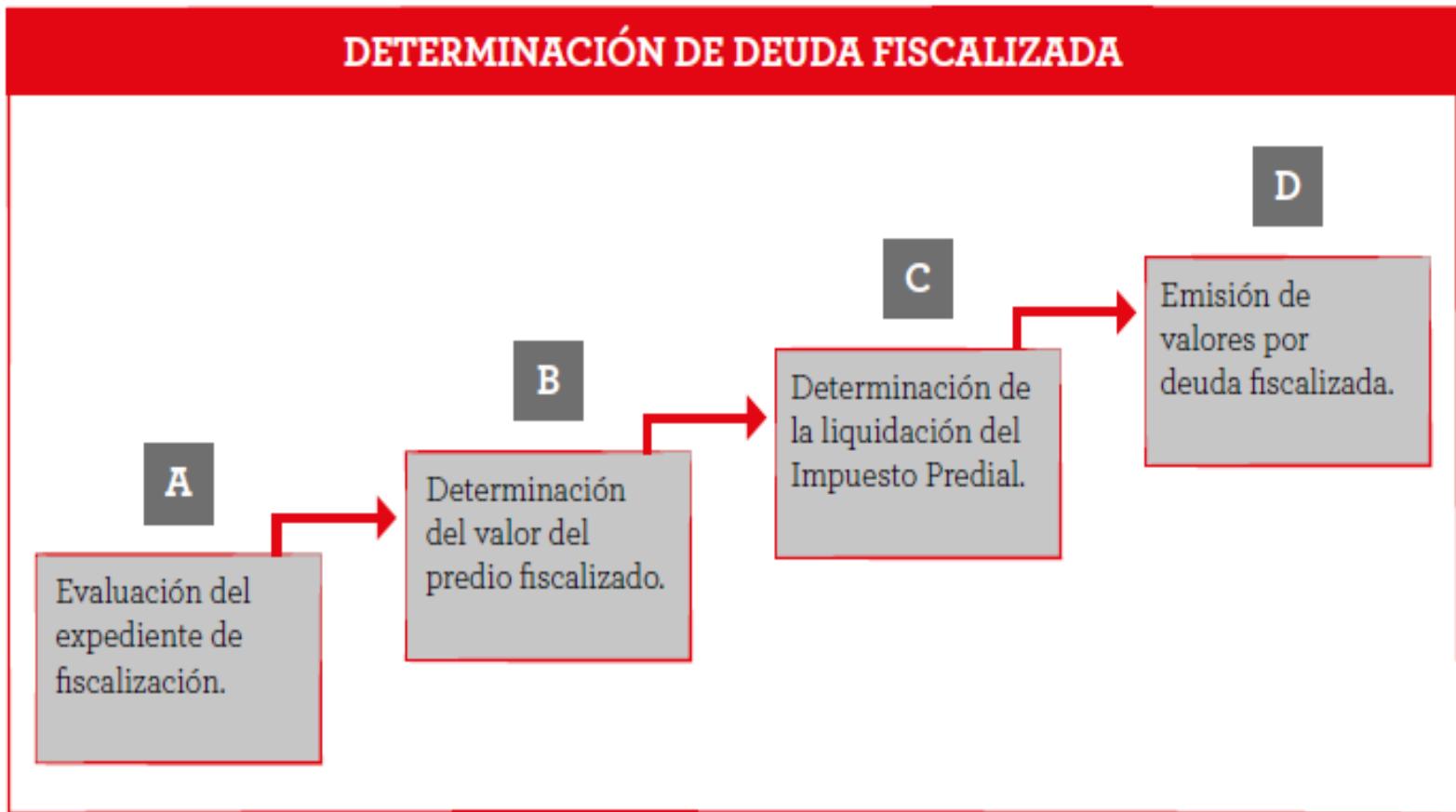
- Subprocesos





2.2 FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

- Subprocesos

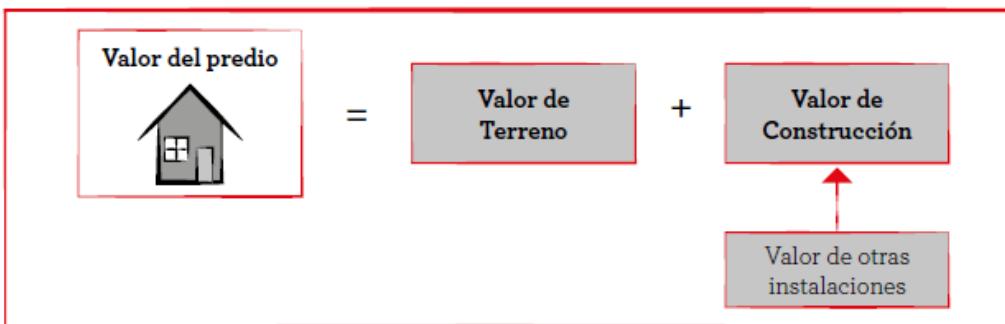




2.3 DETERMINACIÓN DE DEUDA

Cálculo del valor del predio / base imponible

VALOR DEL PREDIO : Valor de Terreno + Valor de Construcción + Valor de Otras Instalaciones



Para el cálculo se utiliza la **Tabla de Valores Arancelarios** elaborada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

VALOR DEL TERRENO = Área de terreno × Valor del Arancel (m^2)

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN = Valor Unitario Depreciado × Área Construida

VALOR DE OTRAS INSTALACIONES



2.3 DETERMINACIÓN DE DEUDA

- **Base imponible e Impuesto Predial**

La Base imponible es la sumatoria del valor de los predios de propiedad del contribuyente en la misma municipalidad distrital.

**BASE
IMponible
DEL IMPUESTO
PREDIAL**

$$= \sum_{k=1}^n (\text{Valor del predio } k \text{ de la misma municipalidad})$$



Al aplicar las tasas correspondientes:

Tramo de autoavalúo en UIT	Alícuota (%)
Hasta 15 UIT	0,20
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0,60
Más de 60 UIT	1,00

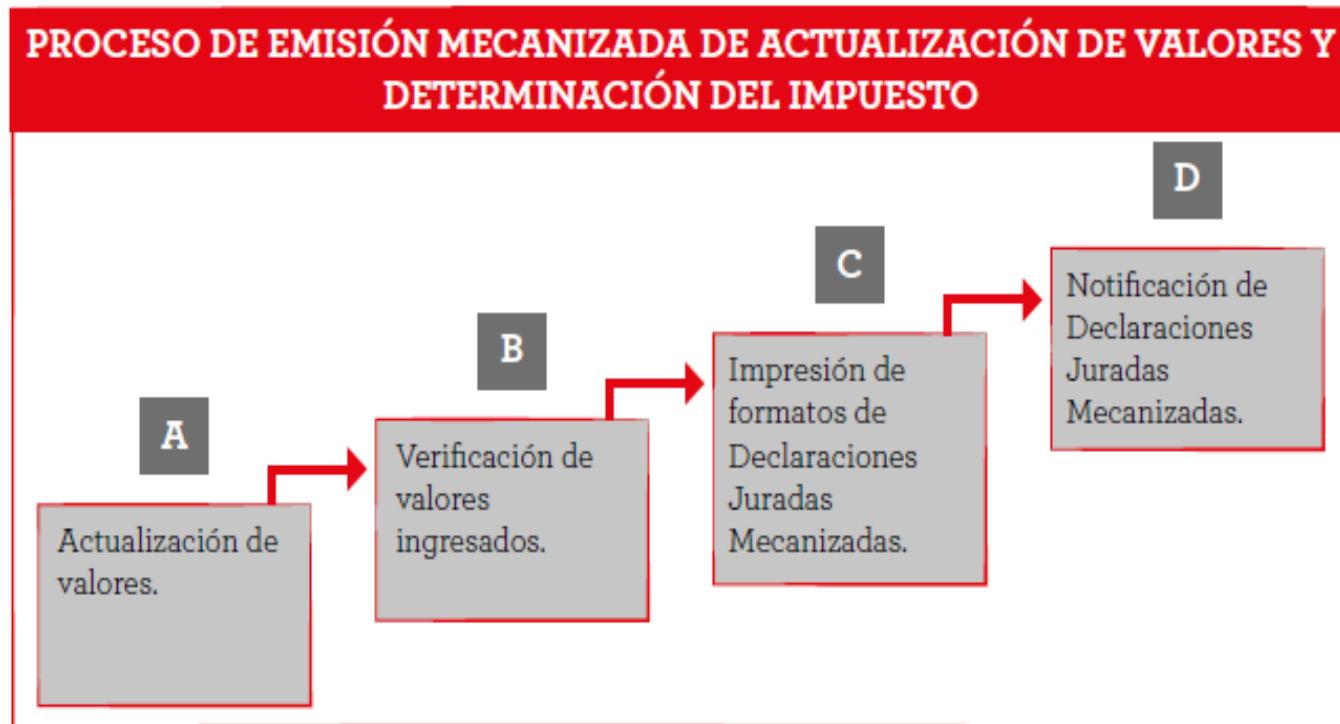


**DETERMINACIÓN
DEL IMPUESTO
PREDIAL**



2.3 DETERMINACIÓN DE DEUDA

- Emisión mecanizada



HR

PU

HLP

HLA

AD

SD



2.4 NOTIFICACIONES

- **Acto administrativo y validez**

¿Qué es un acto administrativo?

Es la declaración de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, está destinada a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. (Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).

Validez de
los actos
administrativos

A. Competencia

B. Objeto o contenido

C. Finalidad pública

D. Motivación

E. Procedimiento regular



2.4 NOTIFICACIONES

• Cargo de notificación

Lugar y fecha de emisión	Datos del deudor tributario		Número de documento que se notifica	Datos del receptor		Constancia de negativa	Fecha de notificación
	Apellidos y nombres / Razón social	Tipo y número de documento de identidad		Nombres y apellidos	Firma de recepción		

Alternativamente deberá considerarse información de la Constancia de la negativa de recepción.

Modalidades de notificación

Por orden de prelación

1°



Notificación personal

- Realizar la notificación al interesado en su domicilio.

2°



Notificación por correo certificado, telegrama, telefax, correo electrónico, etc.

- Que permita comprobar fehacientemente su recepción.
- Que haya sido solicitado expresamente por el contribuyente.

3°

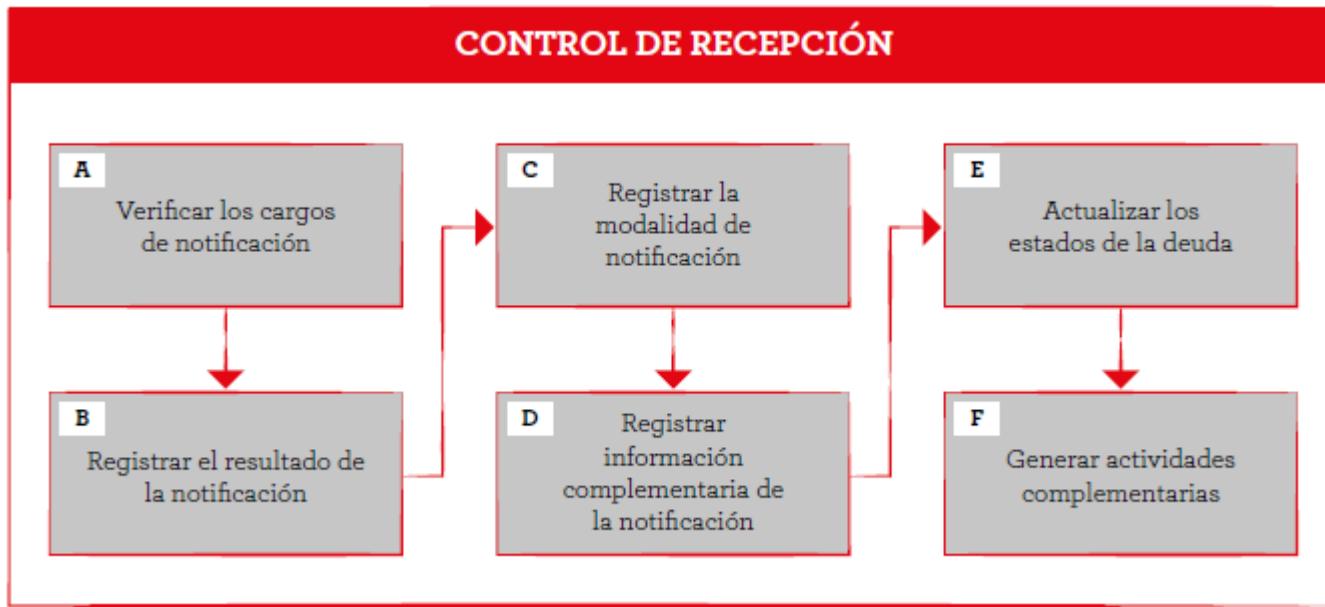
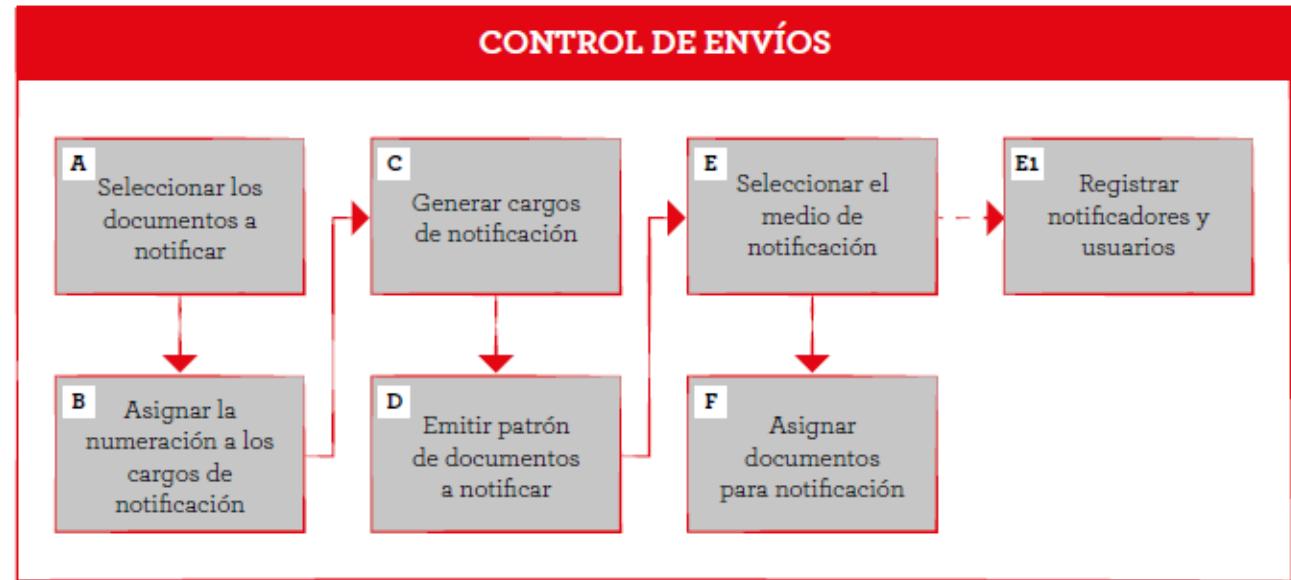


Notificación por publicación en el Diario Oficial

- Y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional.



2.4 NOTIFICACIONES: subprocessos





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

META PREDIAL 32

3. META PREDIAL 32

3.1 Descripción de la Meta Predial

META 32

- A. Incremento de la recaudación predial en **20%** respecto de lo recaudado al 31/12/2015.
- B. Registro **completo** de información en el aplicativo informático.
- C. Información sobre el **hipervínculo** “tributos municipales”

Actividades para el cumplimiento de la META

Puntaje Mínimo: 80 puntos

Actividades	Especificaciones	Medio de Verificación	Puntaje
ACT. 1: INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	Incremento de recaudación del Impuesto Predial en un 20% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015.	Información registrada en SIAF, al 31 de diciembre de 2016.	50
ACT. 2: REGISTRO COMPLETO DE INFORMACIÓN EN EL APlicativo INFORMÁTICO	Registro de información en aplicativo MEF: ✓ Sobre la gestión de años anteriores. ✓ Recaudación del Impuesto Predial al 30 de junio de 2016.	Registro de información en el Aplicativo Informático MEF, al 31 de julio de 2016.	10
	Registro de información en aplicativo MEF: ✓ Cuestionario sobre gestión tributaria. ✓ Recaudación del Impuesto Predial al 31 de diciembre de 2016.	Registro de información en el Aplicativo Informático MEF, al 31 de diciembre de 2016.	10
ACT. 3: REMITIR OFICIO A LA DGPIP INFORMANDO SOBRE HIPERVÍNCULO “TRIBUTOS MUNICIPALES”	El Oficio indicará la ruta del hipervínculo con los siguiente: ✓ Información sobre los formularios. ✓ Legislación tributaria. ✓ Plazo, cronograma y lugares de pago.	Oficio dirigido a la DGPIP, presentado en Mesa de Partes del MEF o CONECTAMEF, hasta el 30 de noviembre de 2016.	10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80

Actividades para el cumplimiento de la META

Puntaje Máximo: 100 puntos

Actividades	Especificaciones	Medio de Verificación	Puntaje
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80
ACT. 4: INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMUESTO PREDIAL	Incremento de recaudación del Impuesto Predial en más del 20% hasta el 24% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015.	Información registrada en SIAF, al 31 de diciembre de 2016.	10
	Incremento de recaudación del Impuesto Predial en más del 24% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015.	Información registrada en SIAF, al 31 de diciembre de 2016.	10
PUNTAJE MÁXIMO			100

3.2 APLICATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 32

PRINCIPALES CONCEPTOS

- **Nº de Contribuyentes**: Cantidad total de contribuyentes considerados en la emisión anual por Impuesto Predial.
- **Uso Casa habitación**: Registro de la cantidad de predios de uso casa habitación considerados en la emisión anual de inicio de periodo.
- **Otros Usos**: Registro de la cantidad de predios de uso distinto a casa habitación considerados en la emisión anual de inicio de periodo.
- **Monto Anual de Emisión**: Importe emitido por concepto de Impuesto Predial en la carpeta de liquidación de tributos (cuponera).
- **Recaudación ordinaria corriente**: Recaudación ordinaria del Impuesto Predial correspondiente al año de la emisión anual de inicio de periodo.
- **Recaudación coactiva corriente**: Recaudación coactiva del Impuesto Predial correspondiente al año de la emisión anual de inicio de periodo.
- **Recaudación ordinaria anterior**: Recaudación ordinaria del Impuesto Predial correspondiente a los años anteriores a la emisión anual de este impuesto.
- **Recaudación coactiva anterior**: Recaudación coactiva de Impuesto Predial correspondiente a los años anteriores a la emisión anual de este impuesto.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

V. 03.15.02.0

Usuario:

Contraseña:

Aceptar

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

CÓDIGO SIAF :

DENOMINACIÓN :

UBIGEO :

PERIODO :

 Plan Incentivo ▾

 Cuestionario ▾

 Salir


Declaración Jurada

Recaudación Tributaria

CÓDIGO SIAF :

DENOMINACIÓN :

UBIGEO

PERÍODO :

DECLARACIÓN JURADA DE MUNICIPALIDAD

Declaro que la información proporcionada recaudado al 31 de diciembre del 2015 y re Declaro conocer que el Ministerio de Econ falsedad, es de aplicación -en lo pertinente-

(1) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo sustentado en dicha declaración, respectiva para todos sus efectos, procedimiento o documento; imponga a quien pago; y, además, si la conducta se adecua penal correspondiente."

[Ingresar Datos de Funcionario](#)**Crear / Editar Declaración Jurada ***

X

Nombres:	ROBERTO
Apellidos:	PÉREZ PÉREZ
DNI:	06778084
Denominación del Cargo:	JEFE DE OFICINA ▼
Denominación del Área:	GERENCIA DE RENTAS ▼
Nº de Resolución de Designación:	0013-2015-MDZ
Fecha de Resolución de Designación:	13/03/2015

Guardar

DECLARACIÓN JURADA DE MUNICIPALIDADES

Declaro que la información proporcionada en este formulario para el cumplimiento de las Metas 21 y 32 "Efectividad corriente e Incremento en 20% (según corresponda) de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre del 2015 y registro de información en el aplicativo informático"corresponde a la verdad y se sustenta en la información de los registros y archivos de la Municipalidad.

Declaro conocer que el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra facultado a verificar el contenido de la presente Declaración Jurada, así como de la documentación sustentatoria y que, en cualquier caso de falsedad, es de aplicación -en lo pertinente- lo dispuesto en el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444(1), Ley del Procedimiento Administrativo General.

Datos del Funcionario :

Nombres : ROBERTO

Apellidos : PÉREZ PÉREZ

DNI : 06778084

Denominación del Cargo : JEFE DE OFICINA

Denominación del Área : GERENCIA DE RENTAS

Nº de Resolución de Designación : 0013 - 2015 – MDZ

Fecha de Resolución 13/03/2015

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

CÓDIGO SIAF :

DENOMINACIÓN :

UBIGEO :

PERIODO :

 Plan Incentivo ▾  Cuestionario ▾  Salir

Declaración Jurada

Recaudación Tributaria

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

LISTA DE RECAUDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL

AÑO	Nº DE CONTRIBUYENTES (A)	PREDIOS			MONTO ANUAL DE EMISIÓN (*) (E)	ORDINARIA (F)	COACTIVA (G)	RECAUDACIÓN CORRIENTE TOTAL (H) = (F + G)	RECAUDACIÓN ORDINARIA ANTERIOR (I)	RECAUDACIÓN COACTIVA ANTERIOR (J)	RECAUDACIÓN ANTERIOR TOTAL (K) = (I + J)	RECAUDACIÓN TOTAL (L) = (H + K)	SIAF INGRESOS (M)	DIFERENCIAS (N) = (L-M)	OPCIONES
		USO CASA HABITACION (B)	OTROS USOS (C)	TOTAL PREDIOS (D) = (B + C)											

(*)Consigne información que resulte del proceso de emisión masiva, si brinda el servicio de emisión masiva mecanizada de actualización de valores, o de lo declarado por los contribuyentes, a la fecha del registro, sino lo brinda.

Nuevo

Reporte PDF

Volver

AÑO DE RECAUDACIÓN

2016

**NÚMERO DE CONTRIBUYENTES**

Contribuyentes (*)

25 865

NÚMERO DE PREDIOS

Uso Casa Habitación

4 852

Otros Usos

1 473

MONTO ANUAL DE EMISIÓN**Monto Anual de Emisión (S/) (*)**

21 614 582

RECAUDACIÓN CORRIENTE

Ordinaria (S/)

14 347 225

Coactiva (S/)

131 417

RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES

Ordinaria (S/)

9 306 447

Coactiva (S/)

2 927 663

Fecha y hora de Registro

Fecha y hora de Actualización

Guardar

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

CÓDIGO SIAF :

DENOMINACIÓN :

UBIGEO :

PERIODO :

 Plan Incentivo ▾

 Cuestionario ▾

 Salir

➤ CUESTIONARIO DEL APLICATIVO

Con respecto al Sistema de Administración Tributaria que emplean:

¿Tiene interfaces con otras aplicaciones (Sistemas, módulos, etc.)?

1. Licencia de Funcionamiento Comercial
2. Licencia de Construcción
3. Información Catastral
4. Multas y Sanciones Administrativas

<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO

Cruce con entidades externas:

- 5 . SUNAT
6. SUNARP
- 7 . COFOPRI
8. Gobierno Regional / SAT

<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO

Indicadores de gestión que emplean:

9. Morosidad o efectividad de recaudación del Impuesto Predial. SI NO
10. Número de valores tributarios (OP, RD, RM, etc.) emitidos. SI NO
11. Número de valores tributarios (OP, RD, RM, etc.) notificados. SI NO
12. Número de predios fiscalizados. SI NO
13. Área detectada (m^2) producto de la fiscalización. SI NO
14. Número de convenios de fraccionamiento aprobados (emitidos). SI NO
15. Número de convenios de fraccionamiento cancelados. SI NO
16. Número de valores tributarios transferidos a Ejecución Coactiva. SI NO
17. Número de resoluciones notificadas que resuelven reclamos. SI NO
18. Número de valores coactivos notificados. SI NO

Estructura orgánica de la Administración Tributaria:

La Administración Tributaria tiene cargo de:

19. Gerencia.

SI NO

20. Subgerencia.

SI NO

21. Jefatura / unidad.

SI NO

22. Número total de unidades orgánicas que conforman la Administración Tributaria.

23. Número total de personas que laboran en la Administración Tributaria (incluir todas las modalidades de contratación).

24. ¿Existe un área de Ejecución Coactiva?

SI NO

25. El área de Ejecución Coactiva depende de la Administración Tributaria.

SI NO



Cuenta con los siguientes procedimientos aprobados:

- | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 26. Registro de contribuyentes. | <input type="radio"/> SI | <input type="radio"/> NO |
| 27. Registro de predios. | <input type="radio"/> SI | <input type="radio"/> NO |
| 28. Registro de Declaración Jurada (Impuesto Predial). | <input type="radio"/> SI | <input type="radio"/> NO |
| 29. Cálculo y determinación de deuda tributaria predial. | <input type="radio"/> SI | <input type="radio"/> NO |
| 30. Distribución de costos de arbitrios municipales. | <input type="radio"/> SI | <input type="radio"/> NO |
| 31. Fiscalización tributaria. | <input type="radio"/> SI | <input type="radio"/> NO |
| 32. Gestión de Cobranza Ordinaria. | <input type="radio"/> SI | <input type="radio"/> NO |
| 33. Gestión de Cobranza Coactiva. | <input type="radio"/> SI | <input type="radio"/> NO |
| 34. Control y seguimiento de convenios de fraccionamiento. | <input type="radio"/> SI | <input type="radio"/> NO |
| 35. Traslado de valores tributarios a Ejecución Coactiva. | <input type="radio"/> SI | <input type="radio"/> NO |

Catastro y sistema informático:

36. Levantamiento e información catastral.
37. Actualización catastral.

SI NO
 SI NO

Características del Sistema de Información:

38. Es suficiente la información disponible para la toma de decisiones.
39. Se dispone de información suficiente para la gestión operativa.
40. Son adecuados los reportes generados por el sistema.
41. Durante el registro y actualización de información, se generan errores.
42. En la consulta de información, se generan errores.
43. Los reportes permiten generar indicadores de gestión.

SI NO
 SI NO
 SI NO
 SI NO
 SI NO
 SI NO

Fecha y hora de Registro..... :

Fecha y hora de Actualización.. :

Grabar

Reporte PDF

Volver

APLICATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 21 y 32

1. Si en el presente año la Municipalidad X no ha efectuado la emisión masiva (cuponera), ¿Qué información se debe considerar en los datos relacionados a la sección “Recaudación Tributaria” en el aplicativo informático?
 - A) Debe considerarse el monto determinado por el Impuesto Predial para el presente ejercicio, según el registro predial aunque no se emitió la cuponera.
 - B) Debe considerarse el monto según el promedio de la emisión predial, tomando en cuenta años anteriores.
 - C) No correspondería registrar información relacionada a recaudación, por cuanto no ha efectuado emisión masiva (cuponera).

APLICATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 21 y 32

2. Para que una municipalidad cumpla la meta ¿Debe completar el registro de todos los campos que se encuentran en el aplicativo informático o solamente la información de recaudación tributaria?
- A) No es necesario registrar toda la información solicitada, basta con cumplir con la meta de incremento de recaudación del Impuesto Predial.
 - B) Debe registrar solamente la información de recaudación del Impuesto Predial tributaria por ser la de mayor importancia y la actividad con mayor puntaje.
 - C) La municipalidad debe registrar la información solicitada en todos los campos del aplicativo informático.

APLICATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 21 y 32

3. ¿La información solicitada respecto a la emisión del Impuesto Predial, debe ser la correspondiente a la emisión masiva o de la cuponera (emisión estática) o al cierre del año (emisión dinámica)?
 - A) Se debe considerar la información de emisión correspondiente a fin de año toda vez que es la información más actualizada.
 - B) Se debe considerar la información de emisión del Impuesto Predial relacionada con la emisión masiva o de la cuponera.
 - C) La municipalidad no debe registrar la información solicitada, toda vez que no ha cumplido con la emisión masiva o de la cuponera.

APLICATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 21 y 32

4. La información sobre la gestión tributaria (recaudación) de años anteriores debe ser registrada en el Aplicativo hasta el:
- A) 31 de diciembre de 2016
 - B) 30 de noviembre de 2016
 - C) 31 de julio de 2016

APLICATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 21 y 32

5. La información de la recaudación del Impuesto Predial actualizada al 30 de junio de 2016 debe registrarse en el Aplicativo Informático hasta el y la información de la recaudación del Impuesto Predial actualizada al 31 de diciembre de 2016 debe registrarse en el Aplicativo Informático hasta el
- A) 31 de julio de 2016 / 30 de noviembre de 2016
- B) 31 de julio de 2016 / 31 de diciembre de 2016
- C) 30 de junio de 2016 / 31 de diciembre de 2016

APLICATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 21 y 32

6. Para el cumplimiento de la Actividad 3 de la Meta 32 (Remitir oficio dirigido a la DGPIP informando sobre el Hipervínculo “Tributos Municipales”). Se considera que la Municipalidad X cumplió con esta Actividad si: (señale todas las respuestas posibles)
- A) Emitió un Oficio, dirigido a la DGPIP-MEF, de fecha 15 de noviembre de 2016 enviado por Courier a la DGPIP-MEF y, al 01 de diciembre, se encuentra en proceso de notificación.
 - B) Emitió un Oficio, dirigido a la DGPIP-MEF, de fecha 15 de noviembre que fue enviado al correo electrónico “metapredial@mef.gob.pe” y la Municipalidad X ha recibido un correo de confirmación de recepción del documento.
 - C) Emitió un Oficio, dirigido a la DGPIP-MEF, de fecha 30 de noviembre de 2016 que ingresó por mesa de partes del MEF el 30 de noviembre de 2016.
 - D) Emitió un Oficio, dirigido a la DGPIP-MEF, de fecha 30 de noviembre de 2016 que ingresó por mesa de partes del MEF el 1 de diciembre de 2016.

APLICATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 21 y 32

7. La Municipalidad “XY” tiene la siguiente información del Impuesto Predial:

Emisión masiva inicial 2016	S/ 150 millones
Emisión de cierre al 2016	S/ 165 millones
Saldo por cobrar 2010-2015	S/ 195 millones
Recaudación 2016	S/ 260 millones



Recaudación en el 2016
(Millones de S/)

Concepto	2016	2015	2010-2014	Total
Precoactiva	70	60	40	170
Coactiva	25	30	35	90
Total	95	90	75	260

En el año 2016 se deberá registrar en el Aplicativo informático:

Recaudación ordinaria corriente : S/ 70 MM

Recaudación ordinaria anterior: S/ 100 MM

Recaudación coactiva corriente : S/ 25 MM

Recaudación coactiva anterior: S/ 65 MM

Monto anual de Emisión: S/ 150 MM

RECOMENDACIONES PARA EL LLENADO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO

- Los **campos** deben estar **debidamente llenados** y dentro de los plazos establecidos en el instructivo.
- La municipalidad deberá **registrar** la información sobre la **recaudación** del Impuesto Predial **en 2 etapas: al 31 de julio y 31 de diciembre de 2016.**
- **Registrar** el nombre del funcionario responsable del registro de la información (**funcionario de mayor jerarquía de la administración tributaria municipal**) y el número y fecha de la Resolución de Alcaldía que lo designa.
- **La recaudación corriente no debe ser mayor al monto de emisión anual.**
- **Información** sobre la gestión tributaria de los **años anteriores**, considerando como año inicial el **2007**.
- El monto consignado como “**recaudación total**” debe coincidir con la **información registrada de años anteriores en el SIAF.**

4. JURISPRUDENCIA TRIBUTARIA MUNICIPAL

CASO 1: INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Sra. A adquirió un inmueble ubicado en el distrito Z, con el fin de adecuarlo para el funcionamiento de un instituto pedagógico. Para tal fin, viene reuniendo los requisitos para solicitar la Licencia de Edificación ante la Municipalidad, por los acondicionamientos que debe realizar; del mismo modo ya inició los respectivos trámites ante el Ministerio de Educación, a fin de contar con la autorización del sector. A la Municipalidad le corresponde:

- a) Requerir el pago del Impuesto Predial por el inmueble en mención.
- b) Evaluar si ya inició el trámite ante el Ministerio de Educación, a fin de considerar a la Sra. A como inafecta al pago del Impuesto Predial.
- c) Realizar una inspección ocular para determinar si se viene desarrollando actividad educativa. De ser así, se considerará la inafectación.

Respuesta A: En la medida que el predio aún no se encuentra destinado a institución educativa y se encuentra en remodelación, se le debe requerir el pago del Impuesto Predial.

RTF 01357-7-2015.

CASO 2: CAMBIO DE JURISDICCIÓN

El Sr. B es propietario de un inmueble desde hace 20 años, ubicado en el distrito 1. Sin embargo, en la zona en donde se encuentra dicho predio se ha declarado la existencia de un conflicto de jurisdicción con el distrito 2. En atención a que los arbitrios en el distrito 2 son menos onerosos, el Sr. B trámiteó un Certificado de Jurisdicción ante el distrito 2 y ya cumplió con inscribirlo en los Registros Públicos, considerándose en el Registro de Propiedad Inmueble que su predio se ubica en el distrito 2, por lo que ha solicitado la anulación del código de contribuyente en el distrito 1. La Municipalidad del distrito 1 debe:

- a) Requerir al Sr. B el pago del Impuesto Predial.
- b) Proceder con la anulación del código de contribuyente del Sr. B.
- c) Impugnar ante los Registros Públicos la inscripción del Certificado de Jurisdicción otorgado por la Municipalidad del distrito 2.

Respuesta B: Tratándose de predios respecto de los cuales dos o más jurisdicciones reclaman para sí los tributos municipales, se reputarán como válidos los pagos efectuados al municipio de la jurisdicción a la que corresponda el predio según inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble correspondiente.

CASO 3: FISCALIZACIÓN

La Sra. Z manifiesta que la Municipalidad ha variado las categorías de los predios de su propiedad, asignándoles acabados que no corresponden a sus inmuebles. Agrega que las fichas de fiscalización son nulas, por cuanto la agente fiscalizadora encargada de la inspección no es una trabajadora permanente de la Municipalidad, dado que no fue contratada para realizar labores de fiscalización de carácter tributario sino para prestar servicios no personales. El Gerente de Rentas debe:

- a) Declarar la nulidad de la Resolución de Determinación emitida, toda vez que la agente fiscalizadora no contaba con contrato laboral con la institución.
- b) Continuar con la gestión de cobranza.
- c) Suspender el procedimiento hasta verificar el perfil de la inspectora.

RESPUESTA B: La verificación efectuada por la inspectora ha sido realizada en su calidad de técnico fiscalizador, no habiendo la recurrente aportado prueba que acredite que dicha funcionaria no esté facultada para realizar fiscalizaciones tributarias.

RTF 01349-7-2015.

CASO 4: PENSIONISTA

El inspector F de la Municipalidad H efectuó una inspección en el predio del Sr. W, advirtiendo que si bien este ostenta la deducción a favor del pensionista, sobre su predio ha construido una unidad inmobiliaria adicional de 70 m², con área de descanso, una cocina, servicios higiénicos, entre otras secciones. El Sr. W afirma que los dos pisos están en una misma partida registral y por tanto constituyen una sola unidad inmobiliaria. El inspector F debe:

- a) Acudir a los registros públicos, a fin de verificar la situación de las unidades inmobiliarias.
- b) Solicitar una inspección del área de control urbano. Luego de esta verificación, determinará si existe más de una unidad inmobiliaria.
- c) Elaborar un informe indicando que al existir dos unidades inmobiliarias, no procede la deducción a favor del pensionista.

RESPUESTA C: Pueden existir inmuebles realmente independientes pero que no han sido inscritos como tales por sus propietarios. No procedería la deducción por cuanto se han detectado dos unidades inmobiliarias.

RTF 00108-11-2015.

CASO 5: PENSIÓN

La Municipalidad C ha recibido la solicitud de deducción a favor de pensionista de un coronel en estado de retiro, conteniendo una boleta por un monto total de S/ 6 000 mensuales, indicándose que por combustible el importe que percibe asciende a S/ 3 600. La Municipalidad debe:

- a) Solicitar a la Policía Nacional del Perú que indique cual es el monto real de la pensión.
- b) Otorgar el beneficio de deducción a favor del pensionista.
- c) No otorgar la deducción solicitada, por cuanto el importe de S/ 6 000 mensuales es otorgado en efectivo, superando el límite de la UIT contemplado en la Ley de Tributación Municipal.

RESPUESTA B: El combustible no constituye pensión, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19846, que aprueba el Régimen de Pensiones Militar – Policial y el Decreto Supremo N° 037-2001-EF, que autoriza la entrega en efectivo por concepto de combustible a personal militar y policial en calidad de pensionistas.

RTF 03293-7-2015.

CASO 6: PENSIONISTA EXTRANJERO

El ciudadano T es extranjero pero desde joven vive en el Perú y, habiéndose jubilado ha solicitado a la Municipalidad R acogerse a la deducción de la base imponible del Impuesto Predial. La Municipalidad R debe:

- a) Verificar si el Sr. T se ha jubilado bajo las leyes peruanas.
- b) Denegar la solicitud, en atención a que el beneficio contenido en la Ley de Tributación Municipal es para peruanos.
- c) Declarar procedente la solicitud.

RESPUESTA A: La calidad del sujeto pasivo del Impuesto Predial no está condicionada a la nacionalidad de las personas naturales propietarias de predios en el territorio nacional. Sin embargo, debe evaluarse si la condición de pensionista se obtuvo dentro de los sistemas y/o regímenes regulados en el Perú.

RTF 00110-11-2015.

Revisar también el caso de ciudadano con pensión del extranjero que solicita la deducción del Impuesto Predial bajo las leyes peruanas. RTF N° 03495-7-2008.

CASO 7: NOTIFICACIÓN

En el año 2013 la Municipalidad W efectuó la emisión mecanizada. A la fecha, la Municipalidad ha girado una Orden de Pago a la Sra. N; sin embargo ella argumenta que la emisión mecanizada nunca surtió efecto, dado que no se cumplió con la notificación dentro del plazo. Al respecto, la Municipalidad W no cuenta con el cargo de notificación de dicha cuponera.

- a) La Orden de Pago es válida, por cuanto si bien no obra el cargo de notificación de la cuponera, si cuenta con el cargo de notificación de la Orden de Pago emitida.
- b) La Municipalidad puede proceder a notificar extemporáneamente la cuponera.
- c) Se debe declarar la nulidad de la citada Orden de Pago.

RESPUESTA C: Dado que la Municipalidad no ha acreditado que la notificación de la emisión mecanizada se realizó de acuerdo a Ley, no sustituyó la obligación del recurrente de presentar la declaración, en tal sentido, la orden de pago no ha sido emitida con arreglo a Ley, por lo que corresponde declarar su nulidad.

RTF 15267-11-2014.

CASO 8: PATRIMONIO CULTURAL

El Sr. D es propietario de un inmueble que tiene la calidad de Patrimonio Cultural de la Nación. El Sr. D arrendó dicho inmueble a la ONG FFF, a fin de que utilicen el espacio como sede institucional. Sin embargo, el Sr. D ha solicitado a la Municipalidad la inafectación del Impuesto Predial. Al respecto, la Municipalidad debe:

- a) Verificar si efectivamente en dicho predio no se realizan actividades que impliquen lucro.
- b) Denegar la solicitud de inafectación, en atención a que el predio se encuentra arrendado.
- c) Otorgar la inafectación, por cumplir con los requisitos contemplados en la Ley de Tributación Municipal.

Respuesta B: Dado que el predio se encuentra arrendado, no se acredita que el recurrente haya destinado su predio como casa habitación o una sede de institución sin fines de lucro o que este haya sido declarado inhabitable, por lo que no procedería la inafectación del Impuesto Predial.

CASO 9: PENSIONISTA (ÚNICA PROPIEDAD)

La Sra. R es pensionista y propietaria de un inmueble ubicado en el distrito H y goza del beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial a favor de los pensionistas. En el año 2014 el padre de la Sra. R falleció, y ella junto con otros 5 hermanos forman parte de la sucesión intestada del causante, sucesión que sería propietaria de un inmueble de 100 m². La Municipalidad debe:

- a) La Municipalidad debe declarar que la Sra. R no puede seguir con la deducción.
- b) La Municipalidad debe considerar que, estando el inmueble de 100 m² dentro de su sucesión intestada, aún no es de propiedad de la Sra. R, y por tanto debe continuar con la deducción.
- c) Siendo que la Sra. R no es propietaria exclusiva del inmueble de 100 m², debe seguir gozando de la deducción.

RESPUESTA A: El Impuesto Predial afecta el derecho de propiedad, bien se trate sobre la totalidad o parte del predio, siendo este último caso el de la copropiedad, en el que el bien le pertenece por cuotas ideales a cada copropietario.

CASO 10: LEY N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones

RTF N° 01292-7-2016 de Observancia Obligatoria

A efecto de determinar el régimen del Impuesto Predial de los predios comprendidos en proyectos de habilitación urbana y de edificación, resulta de aplicación lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal. No obstante, para la determinación de la base imponible y la exigibilidad del impuesto por los incrementos de valor de los citados predios debe tenerse en consideración lo establecido por el artículo 31º de la Ley N° 29090, modificada por la Ley N° 29476.

En el caso de predios comprendidos en proyectos de habilitación urbana o de conformidad que ya no están en ejecución de obras y que no cuentan con recepción o conformidad de obras, según corresponda, o cuya licencia de habilitación o de edificación ya no está vigente, corresponde que, desde el primero de enero del año siguiente de producido alguno de los referidos hechos, se incremente la base imponible del Impuesto Predial, y por tanto, el monto de dichos impuestos, por los incrementos de valor.

CASO 10: LEY N° 29090

(...) RTF N° 01292-7-2016 de Observancia Obligatoria

El Tribunal concluye que:

- Al vencerse el plazo de vigencia de la Licencia, corresponde incrementar el Impuesto Predial por los avances de la obra realizados, pese a que se trate de una obra que continúa en ejecución.
- Si nunca obtuvo Licencia, no estará dentro del ámbito de la Ley N° 29090 y por tanto corresponderá el incremento de valor.
- Si una obra está concluida pero no cuenta con recepción o conformidad de obra, sea porque no se solicitó o porque solicitándola la Municipalidad la declaró improcedente, corresponderá el incremento del Impuesto Predial.

5. PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Existen plazos de prórroga o subsanación para el cumplimiento de metas del PI?

No, los plazos no pueden ser prorrogados ni tampoco las metas pueden ser subsanadas luego de vencido el plazo para su cumplimiento. En ningún caso se evaluará información remitida de manera extemporánea.

2. ¿Qué ocurre si las municipalidades no cumplen alguna de sus metas?

El incumplimiento de metas tiene como consecuencia la no transferencia de los recursos establecidos para dicha meta.

3. ¿Dónde se publican los resultados de la evaluación de metas?

En el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal electrónico del MEF www.mef.gob.pe.

4. ¿Se podrá considerar para la verificación de la meta 32 montos registrados por otros conceptos distintos al clasificador 1.1.2.1.1.1. del SIAF?

No, solo se podrá considerar dicho clasificador para la verificación del cumplimiento de la meta en mención.

5. ¿Qué ocurre si una municipalidad considera que sí ha cumplido con recaudar más del 20% de lo recaudado por concepto del impuesto predial en el año 2015, sin embargo ello no se refleja en el SIAF?

En este caso, se considerará como actividad no efectuada, y por tanto incumplida la meta, toda vez que el medio de verificación de la actividad es la información registrada en el SIAF al 31 de diciembre de 2016.

6. ¿Quién es el funcionario responsable de registrar la información en el aplicativo informático de la meta 32?

El funcionario de mayor jerarquía de la administración tributaria designado mediante Resolución de Alcaldía al cierre del registro de información en el aplicativo informático.

7. ¿Se verificará la información que el funcionario responsable registre en el aplicativo informático, la misma que tiene carácter de declaración jurada?

Si, la información será verificada por la DGPIP del MEF.

8. ¿Debo completar el registro de todos los campos que se encuentran en el aplicativo informático?

Si, para que se cumpla con la Actividad 2 de la meta 32, la municipalidad debe registrar la información solicitada en todos los campos del aplicativo informático. Asimismo, la DGPIP del MEF verificará la validez de la información registrada por las municipalidades involucradas.

9. Para cumplir con la actividad 3, ¿Debo haber implementado las 3 funcionalidades en el hipervínculo “tributos municipales” descritas en la guía metodológica?

Si, las funcionalidades indicadas deben encontrarse habilitadas y operativas, tal cual se estipula en la guía metodológica.

10. ¿Puedo contar con estas funcionalidades sin que estas se encuentren enlazadas en el hipervínculo “tributos municipales”?

Es necesario que estas funciones se encuentran enlazadas al hipervínculo “tributos municipales” para así poder cumplir con la actividad.

Enlaces de interés

Publicaciones 2016



Videos 2015

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

Atención al Usuario

- Envío de Consultas
- Formulario de Quejas
- Líbro de Reclamaciones
- Solicitud de Acceso a la Información Pública
- Situación de mi trámite

Para más información sobre Presupuesto Público comunicarse al:

- Dirección de Presupuesto Técnico Email: dpt_pi@mf.gob.pe
- Dirección de Articulación del Presupuesto Técnico Email: dapt_pi@mf.gob.pe
- Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal Email: dpse_pi@mf.gob.pe
- Dirección de Normatividad Email: dnp_normatividad@mf.gob.pe
- Dirección de Calidad del Gasto Público Email: dcg_pi@mf.gob.pe
- Dirección Ejecutiva Email: depi_pi@mf.gob.pe

Video PI 2015

A+ A-

1. Video: "Fiscalización del Impuesto Predial"
2. Video: "Cobranza de Impuesto Predial"
3. Video: "Bono por la Ejecución Eficaz de Inversiones -BOPI" Descripción: Video que presenta como funciona el Bono de Incentivo por la Ejecución Eficaz de Inversiones.
4. Video: "Don Incentivo" Descripción: Video que presenta cómo funcionan los Programas de Incentivos Municipales (Programa de Modernización Municipal PMM) y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).
5. Video: "Ciclovías Creativas" Descripción: Video que presenta experiencias exitosas de Ciclovías a nivel mundial y las opiniones de los beneficiarios y usuarios de este espacio recreativo.
6. Video: "Gestión del Territorio" Descripción: Video que presenta la realidad de la planificación del territorio en nuestro país.
7. Video: "Centro de Promoción y Vigilancia Comunal" Descripción: Video que presenta un modelo de implementación de un centro de vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y del niño (Huamangilla - Ayacucho).
8. Video: "Video de PI 2015"

Presupuesto del Sector Público - Fase 2015

Presupuesto por Resultados

Presupuesto Participativo

Presupuesto Multianual

Incentivos para Gobiernos Locales y Regionales

► Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

► Normatividad

► Municipalidad Tipo A

► Municipalidad Tipo B

► Municipalidad con +500 VVUU

► Municipalidad con -500 VVUU

Convenios de Apoyo Presupuestario

Clasificadores Presupuestarios

Anexos y Formatos

Instructivos y Comunicados

Normatividad

PI 2015

Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Publicaciones 2015

Resoluciones del Tribunal Fiscal (RTF)



Búsqueda de Resoluciones del Tribunal Fiscal

Buscar Por: Nro. Sala(Opcional) Año. Iniciar Búsqueda



Nota: Ahora puede consultar las Resoluciones emitidas desde el año: 1964.



Nota: La búsqueda en el uso de la aplicación será más rápida si usted cuenta con un computador Core 2 Duo a más y un ancho de banda mínimo de 2 MB para la conexión a internet. Asimismo, se recomienda hacer un mantenimiento continuo de su computador (virus, spyware, limpieza de temporales, etc.).

Consultas:

Correo electrónico : metapredial@mef.gob.pe

Teléfono : 311-5930

Anexos: 2367, 2369

2368, 2354



Meta 32 - Predial

Taller de Asistencia Técnica (PI 2016)

Dirección General de Política de Ingresos Públicos



Muchas gracias